



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-511-13**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece, Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-008-07-04-2012**, derivado de la revisión practicada al Proyecto “Mejoras de la Carretera El Congo- Empalme Cosigüina” (longitud 15.20 km), Contrato DEP30-130-2010 suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A, bajo la supervisión Externa del Consultor EDICRO, S.A Contrato ES-112-2010, por el período comprendido del quince de enero al cinco de octubre de dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar y evaluar el proceso para la ejecución de obra de Licitación Pública Internacional – LPI-003-2010, y el proceso de Selección para la Supervisión Basada en Calidad y Costo; (SBCC) N° SP 004-2010, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el organismo financiador del Banco Interamericano de Desarrollo, en su aplicación a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes con el Contrato de Préstamo BID N° 1530/SF-NI y N° 2225/BL-NI, y lo concerniente a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento y Reformas ; **2)** Identificar las fuente de Financiamiento que permitió el desarrollo

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-511-13**

de la ejecución del Proyecto, se incrementaron y si existen modificaciones que este conforme la Ley 550 –Ley Financiera y de Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **3)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato DEP30-130-2010 firmado con CONSTRUCTORA MECO, S.A, y con el Contrato ES-112-2010 Supervisión de EDICRO, S.A en relación a los pagos , avance físico financiero, recepción final , garantías ,seguros, variaciones de cantidades , plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto “Mejoras de la Carretera El Congo- Empalme Cosigüina” (longitud 15.20 km); **4)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos y pagos por servicios, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA y si se encuentran debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión y **5)** Determinar responsabilidades en caso que existiera de funcionarios y ex funcionarios involucrados en situaciones irregulares como resultado de Auditoría en la Administración y Ejecución del Proyecto “Mejoras de la Carretera El Congo- Empalme Cosigüina” (longitud 15.20 km).-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** No hubo hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-008-07-04-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al Proyecto

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-511-13

“Mejoras de la Carretera El Congo- Empalme Cosigüina” (longitud 15.20 km), Contrato DEP30-130-2010 suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A, bajo la supervisión Externa del consultor EDICRO, S.A Contrato ES-112-2010, por el período comprendido del quince de enero al cinco de octubre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-